



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 061-2026-A-MPCT

Tambobamba, 30 de marzo del año 2026

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

##### VISTO:

El Oficio N° D000568-2026-PCM-SSGEIP de fecha 25 de febrero del 2026, Informe N° 54-2026/MPCT/UNIDAD-ESTAD-INF/MEHM de fecha 05 de marzo del 2026, Informe N° 0261-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 06 de marzo del 2026, Informe N° 44-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 24 de marzo de 2026, y,

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP de fecha 20 de enero del 2026, se aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, la Directiva N°001-2026-PCM/SIP, Directiva para la Implementación del modelo de Integridad en las entidades del Sector Público, Capítulo VII. Disposiciones Específicas, numeral 7.2.1.1 Tarea 1.1: Implementar la función de integridad en la estructura orgánica o funcional de la entidad.

(...)

**Procedimiento:** La máxima autoridad administrativa analiza la estructura orgánica o funcional de la entidad, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el Anexo N° 3 y, de conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado, propone al titular de la entidad la modalidad más adecuada para incorporar la función de integridad, considerando los principios de adaptabilidad, sostenibilidad y especialización, así como la naturaleza, el tamaño y la capacidad institucional.

**Modalidad según documento de gestión.**

- **Para Entidades con ROF o documento equivalente:** Oficina de Integridad Institucional (OI) o, en su defecto, la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dicha función a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces. (...).





2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



Que, el Anexo N° 3 - Lineamientos para la implementación de la función de integridad en el sector público de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, señala que, conforme el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, la función de integridad se implementa bajo las siguientes modalidades:

#### I. Entidades con Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o documento equivalente

(...)

##### c. Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (delegación)

Cuando la entidad no cuenta con una OII y la máxima autoridad administrativa decide no ejercer directamente la función de integridad, la delega en la Oficina de Recursos Humanos, siempre que dicha unidad se ubique hasta el tercer nivel organizacional. Si la Oficina de Recursos Humanos no cumple dicho criterio, la delegación recae en la Oficina de Administración, siempre que se ubique dentro del tercer nivel organizacional. La delegación procede únicamente respecto de una unidad de organización y no recae en un funcionario o servidor individual. La formalización se realiza mediante resolución de delegación de competencias emitida por la máxima autoridad administrativa, mediante la cual se incorpora expresamente la función de integridad institucional en la unidad delegada y se precisan sus responsabilidades. El titular de la Oficina de Recursos Humanos o de la Oficina de Administración — según corresponda — ejerce el rol de oficial de integridad.

Que, el artículo N° 73 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, establece que, la Unidad de Recursos Humanos, es un órgano de apoyo que tiene como objetivo administrar y ejecutar lo política de recursos humanos de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en su calidad de ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos. La Unidad de Recursos Humanos está a cargo de un servidor público con rango de jefe de Unidad que corresponde al tercer nivel organizacional y depende de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 54-2026/MPCT/UNIDAD-ESTAD-INF/MEHM de fecha 05 de marzo del 2026, el responsable de la unidad de estadística e informática, Ing. Melvin Huilca Mamani, informa que, para continuar con el proceso de implementación de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano del sector público, resulta necesario contar con la designación o delegación de la función de integridad institucional en la entidad.

Que, mediante Informe N° 0261-2026-GPPR-MPCT/HRVO de fecha 06 de marzo del 2026 el gerente de presupuesto, planificación y racionalización, CPC Heiner Vargas Ortega, recomienda que se cumpla con la designación o delegación de la función de integridad institucional en la entidad.

Que, mediante Informe N° 101-2026-GRVO.SG/MPCT de fecha 10 de marzo del 2026, el secretario general, Abog. Gañe Vargas Ortega, solicita opinión legal para determinar la factibilidad de delegar a la unidad de Recursos Humanos, la función de integridad institucional, considerando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, Directiva de Implementación del Modelo de Integridad de las entidades del sector público.

Que, Informe N° 044-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 24 de marzo del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, concluye que la implementación de la función de integridad en la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba es técnica y legalmente viable bajo la modalidad de delegación a la Unidad de Recursos Humanos.





2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



Que, dado que la entidad cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente resulta viable delegar a la Unidad de Recursos Humanos, la función de integridad institucional, ajustándose así a las modalidades establecidas en el numeral 7.2.1.1 y el Anexo N° 3 de la Directiva N° 001-2023-PCM/SIP (en concordancia con el D.S. N° 148-2024-PCM), los cuales exigen que, para proceder con la delegación, dicha unidad debe ubicarse hasta el tercer nivel organizacional; condición que se ratifica con el artículo 73° del ROF de la municipalidad, el cual precisa que la citada unidad tiene rango de jefatura, depende de la Gerencia de Administración y Finanzas (segundo nivel) y corresponde expresamente al tercer nivel.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **DELEGAR**, al Abog. Johann Loayza Salas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la función de integridad para la implementación del modelo de integridad en la Municipalidad Provincial de Cotabamba. Mencionado servidor, ejercerá su labor mediante las siguientes acciones:

- Monitorea la implementación del Modelo de Integridad en la entidad; articulando con la Secretaría de Integridad Pública;
- Conduce la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- Propone ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el Programa de Integridad y supervisa su cumplimiento;
- Implementa, conduce y dirige la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción; y supervisa su cumplimiento;
- Apoya a la máxima autoridad administrativa en el control interno;
- Coordina el desarrollo de actividades de capacitación en el marco de la implementación del Modelo de Integridad;
- Recibe, evalúa y deriva las denuncias sobre supuestos actos de corrupción que se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, y realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- Otorga medidas de protección al denunciante cuando corresponda;
- Orienta y asesora a la Alta Dirección y a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, procedimientos de denuncias, entre otros;
- Supervisa el cumplimiento de la normativa vigente en materia de integridad pública; y,
- Ejecuta las funciones adicionales que le sean asignadas por mandato normativo, de acuerdo con la materia o especialidad.

**Artículo 2°.** - **DISPONER** al servidor designado en el artículo primero, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003  
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

📍 Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

✉️ [mpctalcaldia2023.2026@gmail.com](mailto:mpctalcaldia2023.2026@gmail.com)

☎️ 994774760